



Número de Contrato: **050GYR032N01724-017-00**

Registro SAI: **C4M0021**

Contrato programado para los **SERVICIOS DE LAS DIFERENTES UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA EL EJERCICIO 2024 (MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BARRIDO DE ÁREAS PÉTREAS, PARTIDA 1)**, que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará **“EL INSTITUTO”**, representado en este acto por el **DR. OSCAR ARTURO MARTINEZ RODRIGUEZ**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes y por la otra parte la empresa denominada **CORPORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, en lo subsecuente **“EL PROVEEDOR”**, representada por la **C. LIZZET CORINA HERNÁNDEZ BRAVO**, en su carácter de Representante Legal, y de forma conjunta con **“EL INSTITUTO”** se les denominara **“LAS PARTES”**, mismas que celebran el presente contrato al tenor de las Declaraciones y Clausulas siguientes:

### DECLARACIONES

- I. **“EL INSTITUTO”**, declara a través de su representante legal que:
  - I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4º y 5º, de la Ley del Seguro Social.
  - I.2. Conforme con lo dispuesto en los Artículos 268 A de la Ley del Seguro Social, 138, 144 del Reglamento Interior del Instituto y de acuerdo al testimonio de la Escritura Pública Número 94,989, Libro 2,724, de fecha 13 de febrero de 2020, pasada ante la fe del Notario Público Número 24 Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, en la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio mercantil número 97-7-19022020-145406, el **Dr. Oscar Arturo Martínez Rodríguez**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Aguascalientes, acredita su personalidad y se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de celebrar convenio modificatorio en este sentido.
  - I.3. De conformidad con el Artículo 84 párrafo séptimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los numerales 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se designa al **Ing. Julio Cesar Moreno Ortega, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, con R.F.C. [REDACTED] correo electrónico [REDACTED]** y/o a quien lo supla en cargo y/o funciones, facultados para Administrar el Cumplimiento de las Obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido a **“EL PROVEEDOR”**.
  - I.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL**, número **AA-50-GYR-050GYR032-N-17-2024**, realizado al amparo de lo establecido en el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 41 fracción VII y 45**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y demás disposiciones aplicables en la materia, y en términos del Acta correspondiente al Acto de Notificación que con fecha **16 de Febrero de 2024**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes, emitió y público.
  - I.5. **“EL INSTITUTO”** cuenta con suficiencia presupuestaria para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato con recursos disponibles y suficientes con autorización para ejercerlos tal y como se cómo se desprende de los certificados de disponibilidad presupuestal previos con partida

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 113 fracción I de la LFTAIP, en el presente contrato se testan los datos correspondientes a: R.F.C. Correo Electrónico del proveedor y servidores públicos. Lo anterior en virtud de que tales datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que son susceptibles de protección en su carácter de información confidencial.

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación señalado, proporcionados por la Oficina De Adquisición De Bienes Y Contratación De Servicios.





Número de Contrato: **050GYR032N01724-017-00**

Registro SAI: **C4M0021**

presupuestal número **42062506**, con número de solicitud **0000030383-2024**, de fecha **24 de Enero de 2024**, autorizado por el **Ing. Adrian Antonio Martinez de Luna**, Jefe de Servicios de Finanzas.

- I.6. Para efectos fiscales las autoridades hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número **IMS421231145**.
- I.7. Tiene establecido su domicilio en la **Av. Alameda No. 704, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- I.8. De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en la Convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y su Junta de Aclaraciones.

II.- **"EL PROVEEDOR"** declara a través de su Representante Legal, que:

- II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública No. **3,439**, de fecha **11 de Diciembre de 1997**, otorgada ante la fe del **Lic. Francisco Saucedo Ramírez**, Titular de la Notaria Pública No. **3** de Coatepec, Veracruz, con inscripción en el Registro Público de Comercio bajo el Folio Mercantil **664-178** de fecha 17 de Diciembre de 1997, cuyo objeto social consiste entre otros en:

**Prestar servicios de consultoría, proyecto ejecutivo de ingeniería e integral, supervisión, suministro, construcción, conservación, dignificación, remozamiento, remodelación y mantenimiento preventivo y correctivo a cimentaciones y estructuras de concreto, estructuras metálicas, albañilerías, herrerías en general, acabados, cancelería y todos los perfiles de aluminio, todo tipo de cristales, acrílicos y policarbonatos, pinturas, barnices y texturizados, carpinterías y cerrajerías. Brindar servicios de barrido, limpieza y desinfección de aéreas pétreas y vítreas, pisos homogéneos y heterogéneos y alfombras. Prestar servicio de mantenimiento a áreas jardinadas, poda de árboles, palmeras etc., horizontal y vertical, paisajismo tratamiento y restauración, servicio de control de fauna nociva (fumigación) mobiliario urbano y juegos infantiles. La realización de tapizado de mobiliario con tela o piel; equipos electromecánicos, médicos e industriales, de los sistemas de protección contra incendio, rociadores, hidrantes y recarga de extintores; instalación hidráulica, sanitaria, gas LP, natural y especial, gases medicinales, equipos de bombeo e hidroneumáticos, equipos de lavado y secado de ropa; instalaciones eléctricas, mantenimiento, conservación e instalaciones eléctricas, mantenimiento, conservación e instalación de equipo de aire acondicionado, transformadores y subestaciones, plantas de emergencia y equipos de alta, mediana y baja tensión, sistema de tierras y pararrayos, unidad de energía interrumpida, ups, plantas de emergencia, transformadores, subestaciones, redes de distribución área y subterránea; equipos de aire acondicionado convencional y automatizado, calefacción y refrigeración, ventiladores y extractores, HVAC, ducterías, asilamientos y controles; plantas de tratamiento de aguas residuales, análisis fisicoquímico, análisis de lodos, limpieza y desinfección de cisternas; sistemas de vapor y condensados, calderas y estudio isocinético de gases; mantenimiento e instalación de telecomunicaciones, instalación de voz y datos, telefonía e informática, cable estructurado, detección de incendios, radiocomunicaciones, voice y sonido, televisión de fomento a la salud, circuito cerrado de televisión, intercomunicación de enfermo enfermeras, seguridad corporativa y control de accesos; sistemas de envío neumático; centros de cómputo, sistemas de supresión fm-200 y NOVEC, mantenimiento preventivo a puertas eléctricas con sensor, mantenimiento preventivo a equipos de lavado y secado de ropa hospitalaria y en general, mantenimiento preventivo y correctivo a montacargas de corriente directa, mantenimiento preventivo y correctivo a cámara fría, mantenimiento preventivo a monitoreo**





Número de Contrato: **050GYR032N01724-017-00**

Registro SAI: **C4M0021**

**de alarmas y cámaras de vigilancia, mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de transportación vertical (elevadores), mantenimiento preventivo a bombas sumergibles.**

**La sociedad tiene por objeto también dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, al por mayor y al por menor, dentro del país o fuera de él, a las siguientes actividades: Ferreterías, venta, compra, representación o distribución de herramientas y materiales en general, material para herrería, refacciones ara equipo electromecánico, refacciones para equipos de aire acondicionado, para instalaciones hidráulicas y sanitarias, para instalaciones eléctricas, materiales de construcción, maquinarias, herramientas y accesorios agrícolas e industriales, Alquiler de equipos, maquinarias y herramientas en general. Provisión de servicios de mantenimiento y reparación de maquinarias, accesorios y herramientas en general, importación, exportación, consignación, envasado, distribución y fraccionamiento de productos y/o materiales de ferretería y/o de la construcción y producción agropecuaria, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras. Dar y tomar créditos y realizar inversiones, quedando excluidas las operaciones previstas por la ley de entidades financieras y otras por las que se requiera concurso público.**

**II.2.** Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por la **C. Lizzet Corina Hernández Bravo**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública **No. 27,975**, de fecha **14 de Julio de 2017**, otorgada ante la fe del **Lic. Eduardo García Corpus**, Titular de la Notaría Pública No. **105** de **Villa de Zimatlán de Álvarez, Oaxaca**, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

**II.3.** Bajo protesta de decir verdad, que dispone de las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para el cumplimiento del presente contrato, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **"EL INSTITUTO"**.

**II.4.** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) siguiente: **CCG971211FN4**.

**II.5.** Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.28 y 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Diciembre de 2023 y al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social conforme a los Acuerdos ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Septiembre de 2022 y ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2023, dictados por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, así mismo ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos de la Resolución RCA-5789-01/17 adoptada por el H. Consejo de Administración del INFONAVIT en sesión ordinaria número 790 del 25 de enero de 2017; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicitan se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

**II.6.** Señala como domicilio oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos para los efectos legales y de notificación relacionados con el presente instrumento legal, el ubicado en **Calle Secundaria 160**





Número de Contrato: **050GYR032N01724-017-00**

Registro SAI: **C4M0021**

**No. 21, Colonia Valle de Madero, c.p. 07190, Gustavo A. Madero, Ciudad de México**, así mismo señala como medios de comunicación y para los efectos señalados anteriormente, el correo electrónico [corporacioncg@outlook.com](mailto:corporacioncg@outlook.com), y el teléfono **552 496 2928**.

**II.7.** Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

Así mismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del **Artículo 49 fracción IX** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**II.8.** Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **“EL PROVEEDOR”**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública. El Órgano Interno de Control en **“EL INSTITUTO”** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera, relativa al presente contrato, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, lo anterior con motivo de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

**III.- “LAS PARTES”** declaran conjuntamente, que:

**III.1.** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

**“EL PROVEEDOR”** acepta y se obliga a proporcionar a **“EL INSTITUTO”** los **SERVICIOS DE LAS DIFERENTES UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA EL EJERCICIO 2024 (MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BARRIDO DE ÁREAS PÉTREAS, PARTIDA 1)**, en los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento legal y los anexos que forman parte del presente contrato, mismos que se enuncian a continuación:

**ANEXO 1 (UNO)** “Anexo Técnico, Términos y Condiciones”

**ANEXO 2 (DOS)** “Formato para Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato”

**ANEXO 3 (TRES)** “Oficios de Designación”

**ANEXO 4 (CUATRO)** “Propuesta Técnica del Proveedor”

**ANEXO 5 (CINCO)** “Propuesta Económica del Proveedor”

### SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

**“EL INSTITUTO”** pagara como contraprestación de pago por la prestación de los servicios objeto del presente contrato, un importe de **\$1,450,329.87 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL**





Número de Contrato: **050GYR032N01724-017-00**

Registro SAI: **C4M0021**

**TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 87/100 M.N.**), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **ANEXO 1 (UNO) y ANEXO 4 (CUATRO)** del presente instrumento jurídico.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (MXN) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **“EL PROVEEDOR”** todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de los **SERVICIOS DE LAS DIFERENTES UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA EL EJERCICIO 2024 (MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BARRIDO DE ÁREAS PÉTREAS, PARTIDA 1)**, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

**TERCERA.- ANTICIPO.**

Para el presente contrato **“EL INSTITUTO”** no otorgara anticipo a **“EL PROVEEDOR”**.

**CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

**“EL INSTITUTO”** efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido o porcentaje de avance, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO 1 (UNO)** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **“EL INSTITUTO”**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato, lo anterior en la oficina de trámite de erogaciones ubicada en el primer piso del domicilio señalado en la declaración I.7.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe.

**“EL PROVEEDOR”** deberá presentar en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, indicando en la misma, número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado conforme al numeral 5.5.5.4 de estas POBALINES, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni genere número de pedido y recepción en el módulo de compras del PREI Millennium de manera electrónica, deberán adjuntar el Acta de Entrega-Recepción (Documento suscrito por el Administrador del Contrato en que se hace constar a detalle la entrega-recepción de bienes o servicios a entera satisfacción del IMSS, de conformidad con las obligaciones que al respecto establezca el contrato).

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la “LAASSP”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL INSTITUTO”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI corregido y sea aceptado.





Número de Contrato: **050GYR032N01724-017-00**

Registro SAI: **C4M0021**

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

**"EL PROVEEDOR"** deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago de los bienes, arrendamientos y servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por 6.1 **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

**"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL INSTITUTO"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

#### **QUINTA.- LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO.**

La prestación de los servicios será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el **ANEXO 1 (UNO)** del presente instrumento legal.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el anexo referido en el párrafo que antecede y en las fechas establecidas en el mismo;





Número de Contrato: **050GYR032N01724-017-00**

Registro SAI: **C4M0021**

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con un plazo no mayor de 24 horas a partir de la hora en que sea reportada la incidencia relacionada con fallas en los servicios, para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**.

#### **SIXTA.- VIGENCIA.**

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **17 de Febrero de 2024 al 31 de Diciembre de 2024.**

#### **SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**“LAS PARTES”** están de acuerdo que **“EL INSTITUTO”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los montos establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

**“EL INSTITUTO”**, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario para lo anterior que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL INSTITUTO”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

**“EL INSTITUTO”** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### **OCTAVA.- GARANTÍA DE LOS BIENES**

**“EL PROVEEDOR”** deberá entregar junto con los bienes y en la entrega de propuestas una Carta compromiso en la que **“EL PROVEEDOR”** otorgue un periodo de caducidad no menor a 12 (doce) meses, a partir de la entrega de los bienes contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar al Instituto por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal de éste y a entera satisfacción de **“EL INSTITUTO”**.

#### **NOVENA.- GARANTÍAS.**

##### **A. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.**

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la **“LAASSP”**; 85, fracción III, 103 de su Reglamento y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una





Número de Contrato: **050GYR032N01724-017-00**

Registro SAI: **C4M0021**

garantía la cual podrá ser, indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **“EL INSTITUTO”**, por un importe equivalente al **10% (DIEZ PORCIENTO)** del monto total del contrato, sin impuestos. Dicha fianza deberá apegarse al formato establecido en el **ANEXO 2 (DOS)**, y será entregada a **“EL INSTITUTO”** sita en Av. Carolina Villanueva de García No. 314, Fraccionamiento Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes en horario de 8:00 a 16:00 hrs, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL INSTITUTO”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “LAASSP”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL INSTITUTO”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

En el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días Unidad de Medica y Actualización (UMA), **“EL PROVEEDOR”** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- A. El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- B. Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
- C. El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que **“EL INSTITUTO”** constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de **“EL INSTITUTO”** deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que **“EL PROVEEDOR”** de aviso de que el servicio fue prestado de conformidad.

Para el caso de aquellos contratos cuyo importe sea superior a 901 días de UMA vigente en el presente ejercicio fiscal, deberá otorgarse mediante fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable.

**DECIMA.- OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”:**

- A.** Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.





Número de Contrato: **050GYR032N01724-017-00**

Registro SAI: **C4M0021**

- B.** Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- C.** Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- D.** Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

**DECIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”:**

- A.** Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- B.** Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación del servicio.
- C.** Extender a **“EL PROVEEDOR”**, en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

**“EL INSTITUTO”** designa como Administrador del presente contrato al **Ing. Julio Cesar Moreno Ortega, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, con R.F.C. [REDACTED]**, y/o a quien lo supla en cargo y/o funciones, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento jurídico.

El administrador de cada Unidad Médica o Administrativa y el Jefe de Conservación validaran la orden de servicio y el acta entrega recepción con firma y sello de la unidad a fin de avalar el servicio.

Las circunstancias ajenas que surjan, durante la entrega de los servicios, serán de entera responsabilidad del proveedor y será obligación del mismo, entregar en óptimas condiciones el servicio.

**“EL INSTITUTO”**, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto, a presentarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

**DECIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.**

**“EL INSTITUTO”** aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL PROVEEDOR”**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el presente instrumento jurídico y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los casos y porcentajes establecidos en el **ANEXO 1 (UNO)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL PROVEEDOR”** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de **“EL INSTITUTO”**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 113 fracción I de la LFTAIP, en el presente contrato se testan los datos correspondientes a: R.F.C. del proveedor y servidores públicos. Lo anterior en virtud de que tales datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que son susceptibles de protección en su carácter de información confidencial.





Número de Contrato: **050GYR032N01724-017-00**

Registro SAI: **C4M0021**

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO"**, por escrito o vía correo electrónico, dentro de los (días) posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

#### **DECIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.**

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación del servicio objeto del presente contrato y con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente contrato, **"EL INSTITUTO"**, de conformidad a lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53, 53 bis, 54, y 54 bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en los numerales 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 102 de su Reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación, o en su caso, llevara a cabo la cancelación de partidas o la rescisión administrativa del contrato. De conformidad con los casos y porcentajes establecidos en el **ANEXO 1 (UNO)**

El Administrador del contrato, notificará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

El Administrador del Contrato será el responsable de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de **"EL INSTITUTO"**. Las penas convencionales que sean aplicadas a **"EL PROVEEDOR"** serán de conocimiento vía correo electrónico conforme al último párrafo del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **DECIMA QUINTA.- NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones en caso de aplicar, para los bienes derivados de este, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran, deberán cumplir con las normas oficiales mexicanas y con las normas mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las normas internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con





Número de Contrato: **050GYR032N01724-017-00**

Registro SAI: **C4M0021**

las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **ANEXO 1 (UNO)**, así como en la junta de aclaraciones, disponible para su consulta en el portal de compras gubernamentales CompraNet.

**DECIMA SEXTA.- SEGUROS.**

En caso de aplicar, **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar las pólizas de seguros y/o responsabilidad civil requeridas y cumpliendo con los requisitos señalados en el anexo técnico, términos y condiciones, que se agregan al presente contrato en el **ANEXO 1 (UNO)**, y, en su caso, junta de aclaraciones.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- TRANSPORTE.**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO 1 (UNO)** del presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL INSTITUTO”**.

**“EL INSTITUTO”** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

**“EL PROVEEDOR”**, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. “el instituto”, a través del área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

**“EL PROVEEDOR”** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b de la ley del seguro social, acepta que “el instituto” las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

**DÉCIMA NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”** a través del Administrador del Presente Contrato para tal efecto.

**“EL PROVEEDOR”** deberá presentar la solicitud mencionada en el párrafo anterior, dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de cobro solicitada por **“EL PROVEEDOR”** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





Número de Contrato: **050GYR032N01724-017-00**

Registro SAI: **C4M0021**

**VIGÉSIMA.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga para con **“EL INSTITUTO”**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la adquisición de bienes o servicios viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **“EL PROVEEDOR”**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

**VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

**“EL PROVEEDOR”** se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. de esta forma, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **“EL INSTITUTO”**.

Sin perjuicio a lo anteriormente señalado, la información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione **“EL INSTITUTO ”** a **“EL PROVEEDOR”** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **“EL PROVEEDOR”** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **“EL INSTITUTO ”** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de rescisión, y terminación anticipada, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.





Número de Contrato: **050GYR032N01724-017-00**

Registro SAI: **C4M0021**

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **“EL PROVEEDOR”** tiene conocimiento en que **“EL INSTITUTO”** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el libro segundo, título noveno, capítulos I y II del código penal federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **“EL PROVEEDOR”** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **“EL INSTITUTO”** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **“EL INSTITUTO”** de cualquier proceso legal.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a poner en conocimiento de **“EL INSTITUTO”** cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Así mismo, **“EL PROVEEDOR”** no podrá, con motivo del servicio que preste a **“EL INSTITUTO”**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la **“EL INSTITUTO”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL INSTITUTO”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

**VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

**“EL INSTITUTO”** cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL INSTITUTO”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





Número de Contrato: **050GYR032N01724-017-00**

Registro SAI: **C4M0021**

**VIGÉSIMA CUARTA.- RESCISIÓN.**

“EL INSTITUTO” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “EL INSTITUTO” en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la “LAASSP” y su Reglamento.
- m) Cuando “EL PROVEEDOR” y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de “EL INSTITUTO”.
- n) Las demás señaladas como Causas de Rescisión en el **ANEXO 1 (UNO)** del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “EL INSTITUTO” comunicará por escrito a “EL PROVEEDOR” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles





Número de Contrato: **050GYR032N01724-017-00**

Registro SAI: **C4M0021**

contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL INSTITUTO”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de los servicios aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**“EL INSTITUTO”** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la “LAASSP”.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL INSTITUTO”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la “LAASSP”.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA QUINTA.- RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

**“EL PROVEEDOR”** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de





Número de Contrato: **050GYR032N01724-017-00**

Registro SAI: **C4M0021**

seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**“EL PROVEEDOR”** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

**VIGÉSIMA SEXTA.- DISCREPANCIAS.**

**“LAS PARTES”** convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la “LAASSP”.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONCILIACIÓN.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.**

**“LAS PARTES”** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

**VIGÉSIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

**“LAS PARTES”** se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**TRIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.**

**“LAS PARTES”** convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en el Estado de Aguascalientes, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.





Número de Contrato: **050GYR032N01724-017-00**

Registro SAI: **C4M0021**

**FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN**

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags; y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

**POR:  
“EL INSTITUTO”**

NOMBRE	CARGO	RFC	FIRMA
De conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 155, en relación con el artículo 2 fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social. “Sin intervención en el Proceso de Contratación”, de la selección del proveedor, ni de las condiciones técnicas establecidas en el contrato de referencia”  <b>DR. OSCAR ARTURO MARTINEZ RODRIGUEZ.</b>	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes.	[REDACTED]	
<b>Ing. Julio Cesar Moreno Ortega.</b>	<b>ADMINISTRADOR DE CONTRATO.</b>  Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales.	[REDACTED]	

**POR:  
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	RFC	FIRMA
<b>CORPORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL GOLFO, S.A. DE C.V.</b>  “REPRESENTANTE LEGAL”  <b>C. LIZZET CORINA HERNÁNDEZ BRAVO.</b>	<b>CCG971211FN4</b>	

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 113 fracción I de la LFTAIP, en el presente contrato se testan los datos correspondientes a: R.F.C. del proveedor y servidores públicos. Lo anterior en virtud de que tales datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que son susceptibles de protección en su carácter de información confidencial.

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación señalado, proporcionados por la Oficina De Adquisición De Bienes Y Contratación De Servicios.





ccSjXtORwPPnZJxdfAlcWBmb3qXYSzyZhL71dAPJX4NT5861na5lhFt2mmilBI+1ddg/D7PulEtRtQQL+T9lXWtreyV6Ob8Ij70I9xvHXVEfM8gLcKndOrW9RFyAGSQOXpCAidkd+X7UBNy1EyXAT/vHwxYkNiv  
OMA1xAPalPLALrCtAcz2dXbtftvSxZHm2J6s+PsnOvY7n+AmQ3EBVd7Lv9LCy/Eu4FFu+KoXvFW2ogVYnVAvPB+ydYs8xJA+XenpgLr8hy0mzLs6u0KQg3nAsF/MGM/4CjffIB8CEg7GfFVTxz5PDSmst62r2Lcc  
As5NgKFNfBjgHwSyJqxYpg==

**GOBIERNO DE  
MÉXICO**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**4.24.3 ANEXO TÉCNICO**

Los **SERVICIOS DE LAS DIFERENTES UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA EL EJERCICIO 2024**, se deberá de cubrir las necesidades de manera continua y rutinaria . ya que sin estos servicios, la calidad de manera integral en las unidades en cuanto a la imagen institucional se vería deteriorada por lo que cada servicios se deberán de aplicar a cada Unidad Médica y Administrativa del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes.

Estos servicios se encuentran en el PAAAS para el ejercicio 2024 y su clave CUCOP es:

- PARTIDA 1.- 42062506 - MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BARRIDO AREAS PETREAS**  
35102-0004 (conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos)
- PARTIDA 2.- 42062509 - MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EXTINTORES**  
35701-0002 (servicio de recarga de MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EXTINTORES).
- PARTIDA 3.- 42062511 - SERVICIO DE JARDINERIA**  
35901-0002 Mantenimiento y conservacion de areas verdes (servicios)
- PARTIDA 4.- 42062511 - SERVICIO DE FUMIGACION**  
35901-0003 Servicio de Fumigación
- PARTIDA 5.- 42062113 - ESTUDIOS ISOCINETICOS**  
33901-0001 Estudios e Investigaciones

Los **SERVICIOS DE LAS DIFERENTES UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA EL EJERCICIO 2024** se especifican en el Anexo 1, así como el presupuesto estimado por partida con el desglose de precio estimado por cada renglón y concepto.

**CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS:** Los **SERVICIOS DE LAS DIFERENTES UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA EL EJERCICIO 2024**, deberá prestarse en las unidades y lugares que se especifican en el Anexo 2 y apegarse a lo establecido en el Anexo 1 del presente requerimiento.

El mecanismo de evaluación de proposiciones será por método binario.

El Licitante que participe en los **SERVICIOS DE LAS DIFERENTES UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA EL EJERCICIO 2024**, deberá de apegarse a las características y condiciones acorde a la normatividad aplicable como

2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILA



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

la ROY-NOM-154-SCFI-2017 de MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EXTINTORES y  
NMX-AA-010-SCFI-2001 de ESTUDIOS ISOCINETICOS

**Ing. Jose Pedroza Arredondo**  
**Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos**



#### 4.24.4 TÉRMINOS Y CONDICIONES

Los **SERVICIOS DE LAS DIFERENTES UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA EL EJERCICIO 2024** deberán realizarse a partir del día **1 de Enero del 2024** y hasta el **31 de Diciembre de 2024**.

Los **SERVICIOS DE LAS DIFERENTES UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA EL EJERCICIO 2024** se realizarán en donde se establecen domicilio de las unidades Anexo 2, y deberá de otorgarse los servicios de acuerdo a lo especificado en el Anexo 1.

El mecanismo de evaluación de proposiciones será por método binario.

El licitante deberá de presentar en su propuesta la siguiente documentación:

- Licencia funcionamiento sobre el giro de la partida, expedida por la autoridad competente del municipio o estado que corresponda.
- Debera de presentar registro Estatal o Municipal como capacitador externo en el rubro de la protección civil para la partida de MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EXTINTORES.
- Debera de presentar registro Estatal o Municipal como prestador del servicio de mantenimiento y conservación de extintores de la partida de MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EXTINTORES.
- Deberá de presentar licencia sanitaria vigente a nombre de la empresa prestadora del servicio, autorizada para el servicio urbano de fumigación, desinfección y control de plagas para el caso de la partida SERVICIO DE FUMIGACION.
- Por lo que el licitante deberá presentar documento donde proteste decir verdad respecto al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas, la Normas Mexicanas y Normas de Referencia aplicables al servicio objeto del presente requerimiento.
- Capacitación en simulacros contra incendio al personal adscrito a las unidades, a requerimiento del jefe de conservación de unidad, con 15 días de anticipación con el fin de que se gestione los trámites que haya lugar de la partida de MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EXTINTORES.



- El proveedor deberá de entregar de forma mensual el certificado de fumigación al Jefe de conservación de Cada Unidad medicas y administrativas de la partida SERVICIO DE FUMIGACION.

Las penas convencionales serán determinadas en función de los servicios no prestados en tiempo, conforme a la solicitud de "El Instituto", considerando para el cálculo de las mismas el precio unitario de la partida o concepto adjudicado. El monto determinado como pena convencional, se aplicará en cualquier fecha durante la vigencia del contrato.

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de documentar y reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena
Por atraso en la entrega del servicio de cada uno de los conceptos establecidos en el Anexo 1 del requerimiento, "El Instituto" aplicará una pena convencional por cada día natural de atraso el equivalente al 2.5 %, sobre el valor total de la servicio no entregado, sin incluir el IVA.	Por cada día natural de atraso	2.5% diario, sobre el valor total del servicio, sin incluir el IVA.	El Administrador de Jefe de Conservación, realizará la determinación y cálculo de la pena aplicable y lo notificará mediante correo electrónico al Administrador del Contrato.	El Administrador del Contrato, siempre y cuando se detecten en la prestación del servicio, plazos e incumplimiento por parte de los Auxiliares Administradores del Contrato.

Las deductivas serán determinadas en función del importe de los servicios incumplidos o deficientes, considerando para el cálculo de las mismas el precio unitario de los servicios establecidos en los renglones de la partida adjudicada a la fecha máxima de la prestación establecida.

Las deducciones procederán únicamente cuando ocurran por causas imputables a la proveeduría. Una vez cuantificadas las deductivas estas se harán del conocimiento del proveedor mediante Oficio. El monto determinado como deductiva, se aplicara en la facturación que corresponda a la fecha en que se determine el incumplimiento.

Las deductivas serán determinadas en función del importe de conceptos y/o partidas incumplidas o deficientes.



Concepto	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de documentar y reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena
Cuando no se realice la entrega del servicio, por cada uno de los conceptos establecidos en el Anexo 1 del requerimiento.	2% del Valor del servicio, sobre el valor total de la factura del mes en que ocurra la incidencia.	Cuando exceda el 10% del Valor del servicio del monto total del contrato sin IVA.	Auxiliares Corresponsables del contrato	Administrador del Contrato

### Garantías.

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato que se adjudique, el proveedor deberá de presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Instituto hará efectiva la garantía de cumplimiento por el total del monto disponible en caso de rescisión del contrato."

### Forma de Pago.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO". La Factura deberá ser presentada para su trámite de pago en el Departamento de Presupuesto Contabilidad de Trámite y Erogaciones sita en Av. Alameda No. 704, Col Del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags. Primer piso con horario de 08:00 a 13:00 hrs. Precios netos unitarios por renglón de acuerdo a las Partidas deberán de ser en moneda nacional.

### Mecanismos de Supervisión y Verificación de los servicios prestados

El Administrador de cada Unidad Médica o Administrativa verificara de manera visual la entrega de los servicios prestados cada vez que estos sean. El Administrador enviara correo electrónico para reportar cualquier

incidencia relacionada con fallas en los servicios. El proveedor, tendrá 24 horas para la atención del reporte así como para presentarse en la unidad para atender la circunstancia reportada.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Las circunstancias ajenas que surjan, durante la entrega de los servicios, serán de entera responsabilidad del proveedor y será obligación del mismo, entregar en óptimas condiciones el servicio.

**Ing. Jose Pedroza Arredondo**  
**Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos**




**Partida 01 Mantenimiento y conservación de barrido de áreas petreas.**

1	DESCRIPCION	UNIDAD	SUPERFICIE DE ÁREA A BARRER MENSUAL	SUPERFICIE DE ÁREA A BARRER ANUAL
A	BARRIDO DIARIO DE ÁREAS PÉTREAS EL CONCEPTO INCLUYE: EXPLANADAS, RAMPAS, ESTACIONAMIENTOS, BANQUETAS Y ARROLLO VEHICULAR. RETIRO DE MANCHAS, CHICLES, LIMPIEZA DE REJILLAS O CAIMANES DE FRECUENCIA MENSUAL, ELIMINACIÓN DE PLANTAS PARÁSITAS EN FORMA MANUAL, MECÁNICA O QUÍMICA. LOS DESECHOS DEBERÁN SER DESALOJADOS DE LA UNIDAD MEDICA Y ADMINISTRATIVA DIARIAMENTE.			
	H.G.Z. 1	M2	4,305	47,355
	H.G.Z. 2	M2	6,816	74,976
	H.G.Z. 3	M2	20,523	225,753
	U.M.F. 1	M2	1,882	20,702
	U.M.F. 2	M2	1,792	19,712
	U.M.F. 3	M2	744	8,184
	U.M.F. 4	M2	492	5,412
	U.M.F. 5	M2	1,200	13,200
	U.M.F. 6	M2	1,671	18,381
	U.M.F. 7	M2	3,171	34,881
	U.M.F. 8	M2	3,311	36,421
	U.M.F. 9	M2	2,788	30,668
	U.M.F. 10	M2	5,349	58,839
	U.M.F. 11	M2	5,168	56,848
	U.M.F. 12	M2	3,154	34,694
	U.M.A.A.	M2	5,713	62,843
	CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL	M2	3,905	42,955
	GUARDERIA.	M2	1,130	12,430
	PLANTA DE LAVADO	M2	1,000	11,000
	DELEGACION ESTATAL	M2	3,448	37,928
	TEATRO	M2	989	10,879
	ALMACEN	M2	400	4,400

**DOMICILIOS DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS**

UNIDAD	DOMICILIO	JEFE DE CONSERVACION DE UNIDAD
Hospital General de Zona No. 1	Av. José Ma. Chávez No. 1202 Colonia Lindavista Aguascalientes Ags.	Ing. Edgar González Romo
Hospital General de Zona No. 2	Av. Los Conos Esq. Av. Aguascalientes Fracc. Ojo Caliente I Aguascalientes Ags.	Ing. Enrique Gonzalez Esquivel
Hospital General de Zona No. 3	Av. Prolongación Zaragoza s/n Jesús María Ags	Ing. Hector Cortes Marquez
Oficinas Delegacionales	Alameda No. 704, Col. Del Trabajo Aguascalientes Ags	Jefe de Conservación de Unidades
Planta de Lavado	C. Jardín del Estudiante S/N Col. Lindavista Aguascalientes Ags.	

## ANEXO 1 (UNO)

## "Anexo Técnico, Términos y Condiciones"



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Oficina de Contratos

UNIDAD	DOMICILIO	JEFE DE CONSERVACION DE UNIDAD
Almacén Delegacional	Av. Carolina Villanueva No. 314 Cd. Industrial Aguascalientes Ags	
Centro de Seguridad Social	Av. José María Chávez No. 1202 Aguascalientes Ags.	
Guardería.	C. Miguel Caldera Esq. Convención Aguascalientes Ags	
C.E.D.E.C.A.L.	Ecuador No. 205. Col. El Obraje Aguascalientes Ags.	
Teatro.	Av. José María Chávez No. 1202 Aguascalientes Ags	
Subdelegación Sur.	Ecuador No. 205. Col. El Obraje Aguascalientes Ags	
Subdelegación Norte.	Blvd. A Zacatecas NO. 701, Col. Las Hadas	
Unidad De Medicina Familiar No. 1	Av. José Ma. Chávez No. 1202 Colonia Lindavista Aguascalientes Ags.	
Unidad De Medicina Familiar No. 8	Calle Alameda # 702 esq. H. Colegio Militar Col. del Trabajo, 20180 Aguascalientes, Ags	
Unidad De Medicina Familiar No. 10 y UMAA	Av. de la Convención Norte #101, Industrial 20030 Aguascalientes	
Unidad De Medicina Familiar No. 2	avenida Insurgentes # 126 C.P. 20400 Rincón de Romos, Ags	Jefe de Conservación de Unidades
Unidad De Medicina Familiar No. 3	H. Heroico C. Militar No. 31 Pabellón de Arteaga, Ags.	
Unidad De Medicina Familiar No. 4	Rodolfo Landeros Gallegos No. 320, Calvillo, Ags.	
Unidad De Medicina Familiar No. 5	Nicolás Bravo N°1 20710, Asientos, Ags	
Unidad De Medicina Familiar No. 6	Boulevard Miguel de la Madrid # 703 20900 Jesús María	
Unidad De Medicina Familiar No.7	Av. Aguascalientes # 603, C.P.20070, Col. San Marcos, Aguascalientes, Ags.	
Unidad De Medicina Familiar No. 9	Av. Siglo XXI # 301, Fraccionamiento Ojocaliente IV, 20197 Aguascalientes, Ags	
Unidad De Medicina Familiar No. 11	Av. Mariano Hidalgo -510, Ciudad Satélite Morelos, 20296 Aguascalientes, Ags.	
Unidad de Medicina Familiar No. 12	Av. Valle de los Romero 1603, Fraccionamiento Nuestra Señora de la Asunción Sector Estación	



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



## CALENDARIOS DE EJECUCION

Partida_01	Mantenimiento y conservacion de barrido de areas petreas.	ENE.	FEB.	MARZ.	ABRIL	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.
1	Descripcion												
A	BARRIDO DIARIO DE AREAS PÉTREAS EL CONCEPTO INCLUYE: EXPLANADAS, RAMPAS, ESTACIONAMIENTOS, BANQUETAS Y ARROLLO VEHICULAR. RETIRO DE MANCHAS, CHICLES, LIMPIEZA DE REJILLAS O CAIMANES DE FRECUENCIA MENSUAL, ELIMINACIÓN DE PLANTAS PARÁSITAS EN FORMA MANUAL, MECÁNICA O QUÍMICA. LOS DESECHOS DEBERÁN SER DESALOJADOS DE LA UNIDAD MEDICA Y ADMINISTRATIVA DIARIAMENTE.												
-	H.G.Z. 1		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
-	H.G.Z. 2		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
-	H.G.Z. 3		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
-	U.M.F. 1		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
-	U.M.F. 2		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
-	U.M.F. 3		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
-	U.M.F. 4		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
-	U.M.F. 5		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
-	U.M.F. 6		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
-	U.M.F. 7		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
-	U.M.F. 8		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
-	U.M.F. 9		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
-	U.M.F. 10		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
-	U.M.F. 11		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
-	U.M.F. 12		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
-	U.M.A.A.		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
-	CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
-	GUARDERIA.		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
-	PLANTA DE LAVADO		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
-	DELEGACION ESTATAL		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
-	TEATRO		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
-	ALMACEN		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X



**ACTA RECEPCION DE SERVICIO**

En la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes siendo las \_\_\_\_\_ horas de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ reunidos en la oficina de \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_ las personas cuyos nombres, cargos y firmas aparecen al calce de la presente acta que se levanta con el fin de recibir los trabajos que se le encomendaron al contratista \_\_\_\_\_ con contrato numero \_\_\_\_\_ que consiste en \_\_\_\_\_ correspondiente al mes de \_\_\_\_\_.

Una vez verificado que los trabajos fueron realizados conforme al contrato, el Instituto Mexicano del Seguro Social los recibe y se reserva el derecho a realizar las reclamaciones sobre trabajos mal ejecutados, mala calidad de los materiales y vicios ocultos. No habiendo más asuntos que tratar se cierra la presente acta siendo las quince horas con treinta minutos del mismo día, firmando al calce las personas que en ella intervinieron.



## ANEXO TECNICO

Los SERVICIOS DE LAS DIFERENTES UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA EL EJERCICIO 2024, se deberá de cubrir las necesidades de manera continua y rutinaria. ya que sin estos servicios, la calidad de manera integral en las unidades en cuanto a la imagen institucional se vería deteriorada por lo que cada servicios se deberán de aplicar a cada Unidad Médica y Administrativa del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes.

Los SERVICIOS DE LAS DIFERENTES UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA EL EJERCICIO 2024 se especifican en el Anexo 1, así como el presupuesto estimado por partida con el desglose de precio estimado por cada renglón y concepto.

CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS: Los SERVICIOS DE LAS DIFERENTES UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA EL EJERCICIO 2024, deberá prestarse en las unidades y lugares que se especifican en el Anexo 2 y apegarse a lo establecido en el Anexo 1 del presente requerimiento.

El Licitante que participe en los SERVICIOS DE LAS DIFERENTES UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA EL EJERCICIO 2024, deberá de apegarse a las características y condiciones acorde a la normatividad aplicable:

- PROY-NOM-154-SCFI-2017 de MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EXTINTORES
- NOM-030-STPS-2009 para BARRIDO
- NOM-030-STPS-2009 para JARDINERÍA

## ANEXO 2 (DOS)

### “Formato para Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato”

**Afianzadora Denominación social:** \_\_\_\_\_. en lo sucesivo “LA AFIANZADORA” con **Domicilio:** \_\_\_\_\_ y **Autorización del Gobierno Federal para operar:** \_\_\_\_\_ (Número de oficio y fecha).

**Beneficiaria:** Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo denominado "LA BENEFICIARIA" con **Domicilio:** Av. Alameda N° 704, Col. Del Trabajo C.P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "el fiado" será \_\_\_\_\_ y a "la Beneficiaria" será a los servidores públicos [jose.lopezsil@imss.gob.mx](mailto:jose.lopezsil@imss.gob.mx); [itzel.pozos@imss.gob.mx](mailto:itzel.pozos@imss.gob.mx); [monica.lopezc@imss.gob.mx](mailto:monica.lopezc@imss.gob.mx) en archivo PDF enviado por correo electrónico.

**Fiado (s):** (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos) en lo sucesivo “EL FIADO”, **Nombre o denominación social:** \_\_\_\_\_, **RFC:** \_\_\_\_\_, **Domicilio:** \_\_\_\_\_. (El mismo que aparezca en el contrato principal).

#### Datos de la póliza:

**Número:** \_\_\_\_\_. (Número asignado por la "Afianzadora", **Monto Afianzado:** \_\_\_\_\_. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado), **Moneda:** \_\_\_\_\_, **Fecha de expedición:** \_\_\_\_\_, **Obligación garantizada:** El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza, **Naturaleza de las Obligaciones:** La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

#### Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo "EL CONTRATO":

**Número asignado por "la Contratante":** \_\_\_\_\_, **Objeto:** \_\_\_\_\_, **Monto del Contrato:** (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado), **Moneda:** \_\_\_\_\_, **Fecha de suscripción:** \_\_\_\_\_, **Vigencia:** (la establecida en el contrato), **Tipo:** \_\_\_\_\_ (Adquisición de Bienes ó Contratación de Servicios), **Obligación contractual para la garantía de cumplimiento:** Divisible

**Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva:** El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**Competencia y Jurisdicción:** Para todo lo relacionado con la presente póliza, “el fiado”, “la afianzadora” y cualesquier otro obligado, así como “la Beneficiaria”, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales del Estado de Aguascalientes, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa. La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, Fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La validación de la fianza será en el portal de internet \_\_\_\_\_ (señalar portal)  
(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

#### CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, RELACIONADOS CON LA MISMA.

**PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.** Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

**SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.** La "Afianzadora", se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10 % (diez por ciento) del monto máximo del "Contrato". La

"Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación en el monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada. En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud de "el fiado", la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente. La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas hasta llegar al monto total de la presente fianza si es el caso.

**TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.** La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**CUARTA. - VIGENCIA.** La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente por el plazo de DIEZ MESES contados a partir del día siguiente en que concluya la vigencia del contrato, o bien, a partir del día siguiente en que la "Beneficiaria" notifique por escrito a el "Fiado" la rescisión administrativa de el "Contrato". Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente y que esta haya causado ejecutoria. De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

**QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes. La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Beneficiaria" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

**SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.** Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Beneficiaria" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Beneficiaria". El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

**SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.** La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdica, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias. La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al "Fiado", acompañándole las constancias respectivas que así lo

acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

**OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.** El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

**NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.** La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Beneficiaria" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía. El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el "Fiado" solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente. Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Beneficiaria" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el "Fiado", respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

**DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.** La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

**DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN** "La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la "Afianzadora" y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

**DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.** Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

**DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.** (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.

ANEXO 3 (TRES)  
"Oficios de Designación"



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA EN AGUASCALIENTES  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

Aguascalientes, Ags., a 19 de Enero de 2024  
Of. N° 019001140100CO/008/2024

**Nombre:** Ing. Julio Cesar Moreno Ortega  
**Cargo:** Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales  
**Área de adscripción:** Jefatura de Servicios Administrativos  
**Domicilio institucional:** Av. Alameda No. 704, Col. Del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes  
**RFC:** [REDACTED]  
**CURP:** [REDACTED]  
**Correo:** [REDACTED]  
**Teléfono:** [REDACTED]

Presente

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17 y 5.3.15, inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, le informo que se le designa para que funja como **Administrador del Contrato** que se derive del procedimiento de contratación de **Servicios en las Unidades Médicas y Administrativas**, debiendo verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como es la prestación del servicio, así como el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros.

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
"Seguridad y Solidaridad Social"

Ing. José Pedroza Arredondo  
Jefe de Servicios Administrativos

Recibo de Aceptación  
19/01/24  
Ing. Julio Cesar Moreno Ortega  
JEFE DEL DPTO. DE  
CONSERVACIÓN Y SERVICIOS  
GENERALES  
Matrícula: 311392125

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo	Firma
Autoriza	Ing. Julio Cesar Moreno Ortega	Jefe Dpto. de Cons. Y Serv. Gen.	[Firma]
Revisa	Ing. Rogelio Martínez Delgadillo	Jefe de oficina de Conservación	[Firma]
Elabora	Lic. María del Carmen Torres Teillery	Auxiliar universal de oficinas	[Firma]

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 113 fracción I de la LFTAIP, en el presente contrato se testan los datos correspondientes a: RFC CURP teléfono y correo electrónico del proveedor. Lo anterior en virtud de que tales datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que son susceptibles de protección en su carácter de información confidencial

Av., Alameda 704, Col. Del Trabajo C. P 20180, Aguascalientes, Ags  
Tel. (449) 975 22 00, Ext. 41138, www.imss.gob.mx



ANEXO 3 (TRES)  
"Oficios de Designación"



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA EN AGUASCALIENTES  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

Aguascalientes, Ags., a 19 de Enero de 2024  
Of. N° 019001140100/009/2024

**C.P. César Agustín Robledo Peregrina**  
Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento.  
Presente

Por medio del presente le informo que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los Artículos 2 fracciones II y III y 46 fracción V de su Reglamento, numerales 4.25 y 5.3.9 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el suscrito fungirá como **Representante del Área Requiriente** para los eventos programados en el procedimiento de contratación de **Servicios en las Unidades Médicas y Administrativas**, a efecto de dar respuesta clara y precisa a los planteamientos de los participantes, así como para evaluar las proposiciones técnicas que sean presentadas por los mismos.

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
"Seguridad y Solidaridad Social"

Ing. José Pedroza Arredondo  
Jefe de Servicios Administrativos

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo	Firma
Autoriza	Ing. Julio Cesar Moreno Ortega	Jefe Dpto. de Cons. Y Serv. Gen.	
Revisa	Ing. Rogelio Martínez Delgadillo	Jefe de oficina de Conservación	
Elabora	Lic. María del Carmen Torres Teillery	Auxiliar universal de oficinas	

ANEXO 3 (TRES)  
"Oficios de Designación"



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA EN AGUASCALIENTES  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
OFICINA DE CONSERVACION

Aguascalientes, Ags., a 22 de Enero de 2024  
Of. N° 019001140100/011/2024

**C.P. César Agustín Robledo Peregrina**  
Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento.  
Presente

Por medio del presente le informo que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los Artículos 2 fracciones II y III y 46 fracción V de su Reglamento, numerales 4.25 y 5.3.9 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se designa a:

Edgar González Romo  
Enrique Gonzalez Esquivel  
Hector Cortes Marquez  
Alfonso Castañeda Guerrero  
Brando Emmanuel De La Cruz Salazar  
Silvia Sarai Luevano Torres  
Jorge Alejandro Meza Zamora  
Tatiana Yanitzi Anzures Medina  
Juan Ramon Leon Medina  
Oscar Rolando Tiscareño Hernandez  
Uriel Ricardo Luevano Calvillo  
Luis Roberto Campos Cedillo  
Jesus Angel Sanchez Gutierrez  
Eddy Alberto Salas Garcia

Oscar Alejandro Donato Ruiz  
Miriam Martinez Martinez  
Eder Argenis Pineda Mata  
Yesica Lopez Mendoza  
Jonathan Rodriguez Solis  
Maria Del Rosario Salas Jupa  
Ramiro Topete Perez  
Patricia Estrada Cabra  
Carlos Mauricio Delgado Gonzalez  
Francisco Javier Rivas Rodriguez  
Johan Ovidio Hernandez Torres  
Juana Elizabeth Salas Martinez  
Claudia Marquez Rocha  
Cesar Agustín Robledo Peregrina

Con el fin de que funjan como Auxiliar corresponsable para el debido cumplimiento de las obligaciones del Administrador del contrato, que se deriven del procedimiento de contratación de **Servicios a Unidades Médicas y Administrativas del OOAD Aguascalientes para el ejercicio 2024**, a efecto de que verifique el cumplimiento de las condiciones, características, especificaciones y demás obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios, así como la entrega de elementos necesarios para que el Administrador del contrato elabore el cálculo de deducciones y penas convencionales aplicables, debiendo además brindar la información estadística documental y demás relativa al cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del proveedor con una periodicidad mensual o cualquier otra que solicite.

Acepto responsabilidad

Adscripción	Departamento de Conservación y Servicios Generales
Nombre y Firma	Ing. Edgar Gonzalez Romo
Cargo	Jefe de Conservación H.G.Z.No. 1
Correo	edgar.gonzalez@imss.gob.mx
Teléfono	Conm.: (449) 913 90 50 Ext. 48021

Adscripción	Departamento de Conservación y Servicios Generales
Nombre y Firma	Ing. Enrique Gonzalez Esquivel
Cargo	Jefe de Conservación H.G.Z.No. 2
Correo	enrique.gonzalez@imss.gob.mx
Teléfono	Conm.: (449) 970 36 60 Ext. 2253

Av., Alameda 704, Col. Del Trabajo C.P 20180, Aguascalientes, Ags.  
Tel. (449)975 22 00, Ext. 41138, www.imss.gob.mx



ANEXO 3 (TRES)  
"Oficios de Designación"



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA EN AGUASCALIENTES  
DEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
OFICINA DE CONSERVACION

Adscripción	Departamento de Conservación y Servicios Generales
Nombre y Firma	Ing. Hector Cortes Marquez
Cargo	Jefe de Conservación H.G.Z.No. 3
Correo	hector.cortesm@imss.gob.mx
Teléfono	Conm.: (449) 153 59 00 Ext. 41320

Adscripción	Unidad de Medicina Familiar No. 1
Nombre y Firma	Lic. Juan Ramon Leon Medina
Cargo	Administrador
Correo	juan.leonm@imss.gob.mx
Teléfono	Conm.: (449) 913 90 22 Ext. 41416

Adscripción	Departamento de Conservación y Servicios Generales
Nombre y Firma	Ing. Alfonso Castañeda Guerrero
Cargo	Jefe de Conservación de Unidades No. 3
Correo	alfonso.castaneda@imss.gob.mx
Teléfono	Conm.: (449) 975 22 00 Ext. 41719

Adscripción	Unidad de Medicina Familiar No. 2
Nombre y Firma	C. Oscar Rolando Tiscareño Hernandez
Cargo	Administrador
Correo	oscar.tiscareno@imss.gob.mx
Teléfono	Conm.: (465) 951 06 72 Ext. 112

Adscripción	Unidad de Medicina Familiar No. 11
Nombre y Firma	Brando Emmanuel De La Cruz Salazar
Cargo	Jefe de Conservación de Unidades No. 4
Correo	brando.delacruz@imss.gob.mx
Teléfono	Conm.: (449) 975 22 00 Ext. 41719

Adscripción	Unidad de Medicina Familiar No. 3
Nombre y Firma	Ing. Uriel Ricardo Luevano Calvillo
Cargo	Administrador
Correo	uriel.luevano@imss.gob.mx
Teléfono	Conm.: (465) 968 01 66 Ext. 2124

Adscripción	Hospital General de Zona No. 1
Nombre y Firma	Lic. Silvia Sarai Luevano Torres
Cargo	Sub Directora Administrativa
Correo	silvia.luevano@imss.gob.mx
Teléfono	Conm.: (449) 913 90 50 Ext. 48021

Adscripción	Unidad de Medicina Familiar No. 4
Nombre y Firma	C. Luis Roberto Campos Cedillo
Cargo	Administrador
Correo	luis.camposc@imss.gob.mx
Teléfono	Conm.: (444) 241 55 89

Adscripción	Hospital General de Zona No. 2
Nombre y Firma	Lic. Jorge Alejandro Meza Zamora
Cargo	Sub Director Administrativo
Correo	jorge.mezaz@imss.gob.mx
Teléfono	Conm.: (449) 970 36 60 Ext. 2253

Adscripción	Unidad de Medicina Familiar No. 5
Nombre y Firma	Lic. Jesus Angel Sanchez Gutierrez
Cargo	Administrador
Correo	umfcinco.ags@imss.gob.mx
Teléfono	Conm.: (496) 967 45 07

Adscripción	Hospital General de Zona No. 3
Nombre y Firma	Mtra. Tatiana Yanitzi Anzures Medina
Cargo	Sub Directora Administrativa
Correo	tatiana.anzures@imss.gob.mx
Teléfono	Conm.: (449) 153 59 00 Ext. 41320

Adscripción	Unidad de Medicina Familiar No. 6
Nombre y Firma	Lic. Eddy Alberto Salas Garcia
Cargo	Administrador
Correo	eddy.salas@imss.gob.mx
Teléfono	Conm.: (449) 950 09 27

ANEXO 3 (TRES)  
"Oficios de Designación"



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



Adscripción	Unidad de Medicina Familiar No. 7
Nombre y Firma	Lic. Oscar Alejandro Donato Ruiz
Cargo	Administrador
Correo	oscar.donato@imss.gob.mx
Teléfono	Conm.: (449) 213 80 90

Adscripción	Unidad de Medicina Familiar No. 8
Nombre y Firma	Mtra. Miriam Martínez Martínez
Cargo	Administrador
Correo	miriam.martinezma@imss.gob.mx
Teléfono	Conm.: (449) 975 04 00 Ext. 41410

Adscripción	Unidad de Medicina Familiar No. 9
Nombre y Firma	Lic. Eder Argenis Pineda Mata
Cargo	Administrador
Correo	eder.pineda@imss.gob.mx
Teléfono	Conm.: (449) 972 47 77 Ext. 145

Adscripción	Unidad de Medicina Familiar No. 10
Nombre y Firma	LRI. Yesica Lopez Mendoza
Cargo	Administrador
Correo	yesica.lopez@imss.gob.mx
Teléfono	Conm.: (449) 914 50 51 Ext. 135

Adscripción	Unidad de Medicina Familiar No. 11
Nombre y Firma	Lic. Jonathan Rodríguez Bolívar
Cargo	Administrador
Correo	jonathan.rodriguez@imss.gob.mx
Teléfono	Conm.: (449) 977 42 72 Ext. 31410

Adscripción	Unidad de Medicina Familiar No. 12
Nombre y Firma	Lic. María Del Rosario Salas Jupa
Cargo	Administrador
Correo	maria.salasj@imss.gob.mx
Teléfono	Conm.: (449) 251 04 81 Ext. 2

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA EN AGUASCALIENTES  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
OFICINA DE CONSERVACION

Adscripción	Unidad Médica de Atención Ambulatoria
Nombre y Firma	LIC. RAMIRO TOPETE PEREZ
Cargo	Administrador
Correo	ramiro.topete@imss.gob.mx
Teléfono	Conm.: (449) 153 22 81 Ext. 103

Adscripción	Planta de Lavado
Nombre y Firma	Ing. Patricia Estrada Cabra
Cargo	Administrador
Correo	patricia.estrada@imss.gob.mx
Teléfono	Conm.: (449) 913 90 71

Adscripción	Guardería Ordinaria
Nombre y Firma	Carlos Mauricio Delgado Gonzalez
Cargo	Administrador
Correo	carlos.delgadogo@imss.gob.mx
Teléfono	Conm.: (449) 913 90 80

Adscripción	Centro de Seguridad Social
Nombre y Firma	Francisco Javier Rivas Rodriguez
Cargo	Administrador
Correo	francisco.rivas@imss.gob.mx
Teléfono	Conm.: (449) 913 90 91 Ext. 41706

Adscripción	Teatro
Nombre y Firma	Johan Ovidio Hernandez Torres
Cargo	Administrador
Correo	johan.hernandez@imss.gob.mx
Teléfono	Conm.: (449) 913 90 50 Ext. 41741

Adscripción	Sub Delegación Sur
Nombre y Firma	Juana Elizabeth Salas Martinez
Cargo	Administrador
Correo	juana.salas@imss.gob.mx
Teléfono	Conm.: (449) 918 74 43 Ext. 150

ANEXO 3 (TRES)  
"Oficios de Designación"



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA EN AGUASCALIENTES  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
OFICINA DE CONSERVACION

Adscripción	Sub Delegación Norte
Nombre y Firma	Claudia Marquez Rocha
Cargo	Administrador
Correo	claudia.marquezro@imss.gob.mx
Teléfono	Conm.: (449) 912 08 03 Ext. 130

Adscripción	Almacén Delegacional
Nombre y Firma	C.P. Cesar Agustín Robledo Peregrino
Cargo	Administrador
Correo	cesar.robledo@imss.gob.mx
Teléfono	Conm.: (449) 971 07 95

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
"Seguridad y Solidaridad Social"

Ing. José Pedroza Arredondo  
Jefe de Servicios Administrativos

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo	Firma
Autoriza	Ing. Julio Cesar Moreno Ortega	Jefe Dpto. de Cons. Y Serv. Gen.	
Revisa	Ing. Rogelio Martínez Delgadillo	Jefe de oficina de Conservación	
Elabora	Lic. María del Carmen Torres Teillery	Auxiliar universal de oficinas	

## ANEXO 4 (CUATRO)

## "Propuesta Técnica del Proveedor"



Corporación y Construcción  
del Golfo, S.A. de C.V.

Dirección: Calle Esc. Secundaria 160 No. 21 Colonia Valle de Madera,  
Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México C.P. 07190

Sucursal: Circuito San Irineo, No. 104, Colonia Rinconada Santa Mónica, C.P.  
20286, Aguascalientes, Aguascalientes, México.

Teléfono: (01 55) 5938-6554, E-mail: corporacioncg@outlook.com

RFC: CCC-971211-FN4 / IMSS: Y6244996101 / INFONAVIT: Y6244996101 /  
REG. CDMX: 10784 / REG. ISSSTE: DNaYF-SOC-1330-2020

**ANEXO 1**  
**Numeral Anexo 1**

13-feb-24  
Fecha:

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA No. AA-50-GYR-050GYR032-N-17-2024**  
**SERVICIOS DE LAS DIFERENTES UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA EL EJERCICIO 2024**

Partida 01	Mantenimiento y conservacion de barrido de areas petreas.					
1	Descripcion	Unidad	Superficie de área a barrer mensual	Superficie de área a barrer anual	P.U.	Importe
A	BARRIDO DIARIO DE ÁREAS PÉTREAS EL CONCEPTO INCLUYE: EXPLANADAS, RAMPAS, ESTACIONAMIENTOS, BANQUETAS Y ARROLLO VEHICULAR. RETIRO DE MANCHAS, CHICLES, LIMPIEZA DE REJILLAS O CAIMANES DE FRECUENCIA MENSUAL, ELIMINACIÓN DE PLANTAS PARÁSITAS EN FORMA MANUAL, MECÁNICA O QUÍMICA. LOS DESECHOS DEBERÁN SER DESALOJADOS DE LA UNIDAD MEDICA Y ADMINISTRATIVA DIARIAMENTE					
	H.G.Z. 1	M2	4,305.00	47,355.00		
	H.G.Z. 2	M2	6,816.00	74,976.00		
	H.G.Z. 3	M2	20,523.00	225,753.00		
	U.M.F. 1	M2	1,882.00	20,702.00		
	U.M.F. 2	M2	1,792.00	19,712.00		
	U.M.F. 3	M2	744.00	8,184.00		
	U.M.F. 4	M2	492.00	5,412.00		
	U.M.F. 5	M2	1,200.00	13,200.00		
	U.M.F. 6	M2	1,671.00	18,381.00		
	U.M.F. 7	M2	3,171.00	34,881.00		
	U.M.F. 8	M2	3,311.00	36,421.00		
	U.M.F. 9	M2	2,788.00	30,668.00		
	U.M.F. 10	M2	5,349.00	58,839.00		
	U.M.F. 11	M2	5,168.00	56,848.00		
	U.M.F. 12	M2	3,154.00	34,694.00		
	U.M.A.A.	M2	5,713.00	62,843.00		
	CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL	M2	3,905.00	42,955.00		
	GUARDERIA.	M2	1,130.00	12,430.00		
	PLANTA DE LAVADO	M2	1,000.00	11,000.00		
	DELEGACION ESTATAL	M2	3,448.00	37,928.00		
	TEATRO	M2	989.00	10,879.00		
	ALMACEN	M2	400.00	4,400.00		

"LAS CONDICIONES PACTADAS EN ESTOS SERVICIOS SE APEGAN A TODO LO SOLICITADO EN LAS PRESENTES BASES" "EL PRECIO TOTAL DE ESTA PROPUESTA Y LOS PRECIOS OFERTADOS SERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO"	SUMA	\$	-
	I.V.A.	\$	-
	TOTAL	\$	-

ATENTAMENTE

**LIZZET CORINA HERNÁNDEZ BRAVO**  
ADMINISTRADOR ÚNICO

## ANEXO 5 (CINCO)

## "Propuesta Económica del Proveedor"



Corporación y Construcción  
del Golfo, S.A. de C.V.

Dirección: Calle Esc. Secundaria 160 No. 21 Colonia Valle de Madera,  
Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México C.P. 07190

Sucursal: Circuito San Irineo, No. 104, Colonia Rinconada Santa Mónica, C.P.  
20286, Aguascalientes, Aguascalientes, México.

Teléfono: (01 55) 5938-6554, E-mail: corporacioncg@outlook.com

RFC: CCC-971211-FN4 / IMSS: Y6244996101 / INFONAVIT: Y6244996101 /  
REG. CDMX: 10784 / REG. ISSSTE: DNyF-SOC-1330-2020

**ANEXO 8**  
**Numeral 6.4**

13-feb-24  
Fecha:

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA No. AA-50-GYR-050GYR032-N-17-2024**  
**SERVICIOS DE LAS DIFERENTES UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA EL EJERCICIO 2024**

Partida 01	Mantenimiento y conservacion de barrido de areas petreas.					
1	Descripcion	Unidad	Superficie de área a barrer mensual	Superficie de área a barrer anual	P.U.	Importe
A	BARRIDO DIARIO DE ÁREAS PÉTREAS EL CONCEPTO INCLUYE: EXPLANADAS, RAMPAS, ESTACIONAMIENTOS, BANQUETAS Y ARROLLO VEHICULAR. RETIRO DE MANCHAS, CHICLES, LIMPIEZA DE REJILLAS O CAIMANES DE FRECUENCIA MENSUAL, ELIMINACIÓN DE PLANTAS PARÁSITAS EN FORMA MANUAL, MECÁNICA O QUÍMICA. LOS DESECHOS DEBERÁN SER DESALOJADOS DE LA UNIDAD MEDICA Y ADMINISTRATIVA DIARIAMENTE.					
	H.G.Z. 1	M2	4,305.00	47,355.00	\$ 1.67	\$ 79,082.85
	H.G.Z. 2	M2	6,816.00	74,976.00	\$ 1.67	\$ 125,209.92
	H.G.Z. 3	M2	20,523.00	225,753.00	\$ 1.67	\$ 377,007.51
	U.M.F. 1	M2	1,882.00	20,702.00	\$ 1.67	\$ 34,572.34
	U.M.F. 2	M2	1,792.00	19,712.00	\$ 1.67	\$ 32,919.04
	U.M.F. 3	M2	744.00	8,184.00	\$ 1.67	\$ 13,667.28
	U.M.F. 4	M2	492.00	5,412.00	\$ 1.67	\$ 9,038.04
	U.M.F. 5	M2	1,200.00	13,200.00	\$ 1.67	\$ 22,044.00
	U.M.F. 6	M2	1,671.00	18,381.00	\$ 1.67	\$ 30,696.27
	U.M.F. 7	M2	3,171.00	34,881.00	\$ 1.67	\$ 58,251.27
	U.M.F. 8	M2	3,311.00	36,421.00	\$ 1.67	\$ 60,823.07
	U.M.F. 9	M2	2,788.00	30,668.00	\$ 1.67	\$ 51,215.56
	U.M.F. 10	M2	5,349.00	58,839.00	\$ 1.67	\$ 98,261.13
	U.M.F. 11	M2	5,168.00	56,848.00	\$ 1.67	\$ 94,936.16
	U.M.F. 12	M2	3,154.00	34,694.00	\$ 1.67	\$ 57,938.98
	U.M.A.A.	M2	5,713.00	62,843.00	\$ 1.67	\$ 104,947.81
	CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL	M2	3,905.00	42,955.00	\$ 1.67	\$ 71,734.85
	GUARDERIA.	M2	1,130.00	12,430.00	\$ 1.67	\$ 20,758.10
	PLANTA DE LAVADO	M2	1,000.00	11,000.00	\$ 1.67	\$ 18,370.00
	DELEGACION ESTATAL	M2	3,448.00	37,928.00	\$ 1.67	\$ 63,339.76
	TEATRO	M2	989.00	10,879.00	\$ 1.67	\$ 18,167.93
	ALMACEN	M2	400.00	4,400.00	\$ 1.67	\$ 7,348.00

"LAS CONDICIONES PACTADAS EN ESTOS SERVICIOS SE APEGAN A TODO LO SOLICITADO EN LAS PRESENTES BASES" "EL PRECIO TOTAL DE ESTA PROPUESTA Y LOS PRECIOS OFERTADOS SERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO"	<b>SUMA</b>	<b>\$ 1,450,329.87</b>
	<b>I.V.A.</b>	<b>\$ 232,052.78</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1,682,382.65</b>

**ATENTAMENTE**

**LIZZET CORINA HERNÁNDEZ BRAVO**  
ADMINISTRADOR ÚNICO